

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.- 001-CZ2-MIES-NAPO-2023**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA “APROBACIÓN DEL PAC 2023”

**PROCEDIMIENTO: INICIO DE PROCESO PARA CONTRATACION
PUBLICA**

CONSIDERANDO

- Que,** el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;*

- Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que,** el numeral 06 del Art.06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.
- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.
- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;
- Que,** el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, del 17 de diciembre del 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda “EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL”

- Que,** las Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador/a Zonal, del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, en su artículo 13, literales b, c y d, dicta lo siguiente: *"Artículo 13.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social: **b)** Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida. **c)** De conformidad al tipo de contratación, designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso. **d)** Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública";*
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo N° 199, de fecha 15 de septiembre del 2021, se nombra al Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** Mediante Acción de Personal No. GMTTH-0781, de fecha 13 de septiembre del 2022, el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Mgs. Paulina del Carmen León Fernández Coordinadora Zonal 2 MIES;
- Que,** *El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública está sujeta a la siguiente normativa: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Artículo. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (PAC) con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo. El PAC será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso" Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Artículo. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*

- Que,** Mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2023-0003-M de fecha 04 de enero de 2023 el Mgs. Luis Eduardo Zaldumbide López en calidad de COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA solicita a los Sub secretarios, Coordinadores Zonales y Directores Distritales se armonice el Plan Anual de la Política Pública en base a la Asignación 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del Sistema e-SIGEF Gasto Corriente e Inversión.
- Que,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-2023-0330-M de fecha 06 de enero de 2023, la Mgs. Paulina del Carmen León Fernández en calidad de Coordinadora Zonal 2, MANIFESTÓ: "(...) En referencia al Memorando Nro. MIES-CGPGE-2023-0003-M, remito la matriz de armonización del Plan Anual de la Política Pública de conformidad a la asignación presupuestaria 2023 correspondiente a la Coordinación Zonal 2, Dirección Distrital Orellana y Dirección Distrital Rumiñahui.
- Que,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-2023-0514-M de fecha 12 de enero de 2023, la Lcda. Wilma Lizbeth Chuquimarca Rosales en calidad de ANALISTA ADMINISTRATIVO DISTRITAL-COMPRAS PUBLICAS, solicita a la Mgs. Paulina del Carmen León Fernández en calidad de Coordinadora Zonal 2, MANIFESTÓ: "(...) En referencia al memorando MIES-CZ-2-2023-0508-M, solicito autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa para la Publicación de PAC, una vez que se encuentra armonizado el Plan Anual de la Política Pública de conformidad a la asignación presupuestaria 2023 correspondiente a la Coordinación Zonal 2.
- Que,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-2023-0527-M de fecha 13 de enero de 2023, la Mgs. Paulina del Carmen León Fernández en calidad de Coordinadora Zonal 2 al Abg. Hugo Leonardo Ramirez Aldás Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 2 MANIFESTÓ: "(...) En referencia al Memorando Nro. MIES-CZ-2-2023-0514-M, suscrito por la Lcda. Wilma Chuquimarca, Analista Administrativo Distrital-Compras Públicas, donde manifiesta:"(...) En referencia al memorando MIES-CZ-2-2023-0508-M, solicito autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa para la Publicación de PAC, una vez que se encuentra armonizado el Plan Anual de la Política Pública de conformidad a la asignación presupuestaria 2023 correspondiente a la Coordinación Zonal 2(...)".

Bajo este contexto AUTORIZO la elaboración de la Resolución Administrativa para la Publicación de PAC.

La Coordinadora Zonal 2 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Mgs. Paulina del Carmen León Fernández, con base de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal No. GMTTH-0781, de fecha 13 de septiembre del 2022, y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "PLAN ANUAL DE CONTRATACION" (PAC), para el ejercicio fiscal 2023 de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con RUC: 1560509110001;

Artículo 2.- Disponer que las contrataciones a cargo de la de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se sujeten al Plan Anual de

Contratación Pública – PAC, de conformidad a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas.

Artículo 3.- Disponer la publicación obligatoria de la presente Resolución y Plan Anual de Contratación en el portal de compras públicas, de conformidad a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución y Plan Anual de Contratación sea obligatoriamente publicado en la página institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los trece (13) días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**PAULINA DEL
CARMEN LEÓN
FERNÁNDEZ**

Mgs. Paulina del Carmen León Fernández
COORDINADORA ZONAL 2
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE “APROBACIÓN AL PAC 2023”
No. 001-DDO-22D02-MIES-2023

CONSIDERANDO

- Que,** El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;*
- Que,** La Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** El numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 228 establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*
- Que,** La Norma Suprema en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”;*
- Que,** En el suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que,** El numeral 06 del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;
- Que,** El artículo 9 numeral 5 y 11 de la LOSNCP menciona sobre los Objetivos del Sistema;
- Que,** El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y*

necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan anual de contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente ley."

Qué, El art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: " El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará convenios marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que estos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública".

Que, El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*";

Qué, El Reglamento de la LOSNCP menciona en su SECCIÓN II PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) "Art. 25.- *Del Plan Anual de Contratación. - El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado*";

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre del 2021, se expidió la "DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL";

Que, El Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre del 2021, en su Artículo 14, establece "Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES"

Que, El Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre del 2021, las Atribuciones del Director/a Distrital Tipo A, en su Artículo 14, dicta lo siguiente: "(...) b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida. c) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso. d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública. (...) "

Que, Mediante Decreto Ejecutivo N° 199, de fecha 15 de septiembre del 2021, se nombra al Mgs. Ec. Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

- Que,** Mediante Acción de Personal GMTTH-798, de 16 de septiembre del 2022, el Eco. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra al Téc. Angel Wladimir Lozada Mariño como Director Distrital de Orellana MIES;
- Que,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2023-0171-M, de fecha 06 de enero de 2023, el señor Téc. Angel Wladimir Lozada Mariño, Director Distrital Orellana, a la Sra. Marlene Lorena Toro Valencia, Analista Administrativa Financiera Distrital MANIFESTÓ: *"(...) En vista que la Dirección Distrital no cuenta con la titular de la responsable de compras públicas por este mes de enero del presente año, dispongo a Usted por requerimiento institucional realizar la actividad transitoria de publicación del PAC en el portal de compras públicas, para dar cumplimiento con el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, del plan anual de contratación...(...)"*
- Que,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2023-0294-M, de fecha 12 de enero de 2023, la señora Marlene Lorena Toro Valencia (AF) Analista Administrativa Financiera Distrital, al señor Téc. Wladimir Lozada Mariño, Director Distrital Orellana, MANIFESTÓ: *"(...) En referencia al memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2023-0171...ME PERMITO SOLICITARLE A USTED LA APROBACIÓN DEL Plan Anual de Contratación Pública 2023...El Pac 2023 fue realizado conforme las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal 2023 cargadas en el Módulo facilitador de la contratación Pública MFC, versión 1.12.0 ...(...)"*
- Que,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2023-0300-M, de fecha 12 de enero de 2023, el señor Téc. Angel Wladimir Lozada Mariño, Director Distrital Orellana, a la Sra. Marlene Lorena Toro Valencia, Analista Administrativa Financiera Distrital MANIFESTÓ: *"(...) En referencia al Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2023-0294-M, AUTORIZO la aprobación del Plan anual de Contratación Pública 2023. Conforme al art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP(...)"*
- Que,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2023-0311-M, de fecha 13 de enero 2023, el Sr. Angel Wladimir Lozada Mariño Director Distrital Orellana, al Sr. Abg. Edison Alfredo Vargas Andi, Analista de Asesoría Jurídica Distrital MANIFESTÓ: *"(...) En atención al Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2023-0294-M; Nro. MIES-CZ-2-DDO-2023-0171-M,...AUTORIZO la Elaboración de Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública... (...)"*

La Dirección Distrital 22D02 – Loreto Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Tec. Angel Wladimir Lozada Mariño como Director Distrital de Orellana MIES, con base de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal GMTTH-798, de 16 de septiembre del 2022, y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** APROBAR el "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN" (PAC), Perteneciente a la Dirección Distrital 22D02 Loreto Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con RUC 2260007470001;
- Artículo 2.-** Disponer que las contrataciones a cargo de la Dirección Distrital 22D02 Loreto Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se sujeten al Plan Anual de contratación Pública-PAC, de conformidad a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y demás leyes conexas.
- Artículo 3.-** Disponer la publicación obligatoria de la Presente Resolución y Plan anual de Contratación en el portal de compras públicas, de conformidad a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y demás leyes conexas.
- Artículo 4.-** Disponer que la presente Resolución y Plan Anual de Contratación sea obligatoriamente publicado en la página institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en la ciudad de Francisco de Orellana, a los trece (13) días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL WLADIMIR
LOZADA MARINO**

Tec. Angel Wladimir Lozada Mariño
DIRECTOR DISTRITAL ORELLANA 22D02
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA CZ-2-DDR-MIES-2023 No 001-
APR-PAC-DDR**

**EDWIN MARCELO REINA POZO DIRECTOR DISTRITAL
RUMIÑAHUI-MIES**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”.

Que, Mediante suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las normas y principios del Sistema de Contratación Pública se aplican a las instituciones de Derecho Público y Privado, estas últimas, siempre que tengan capital o participación pública.

Que, El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad,

Que, El numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Delegación. (Agregado por el Art. 1 de la Ley. s/n, R.O. 1002S, 14X2013). Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;

Que, El Artículo 9 numeral 5 y 11 de la LOSNCP menciona sobre los Objetivos del Sistema.

Que, El Art. 22 de la LOSNCP, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Qué, Mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondía al Ministerio de Bienestar Social.

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e

Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 002 de fecha 07 de junio del 2017, el ex-Ministro de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR el Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014.

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, el ex – Ministro de Inclusión Económica y Social, Dr. Iván Xavier Granda Molina, Acuerda “LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.”.

Que, En el Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, CAPITULO III, DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, los NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA – TERRITORIAL, en su punto 2.1 NIVEL DE ZONAL. – tiene como Gestión Zonal “Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional.”.

Que, Las Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador/a Zonal, del Acuerdo Ministerial No. 030, en su literales a, b y c, dicta lo siguiente: “a.) Dirigir, coordinar, monitorear la evaluación a la implementación y gestión de los servicios de inclusión social a nivel zonal; b. Dirigir y coordinar la implementación y articulación de estrategias y procedimientos para la ejecución, seguimiento y apoyo técnico de los servicios de inclusión social a nivel zonal; c. Dirigir el control técnico y evaluación del cumplimiento de la política pública, estándares de calidad y procedimientos de atención dentro de los servicios de inclusión social a nivel zonal”.

Que, Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-003 de fecha 29 de enero de 2021, se expide las "Delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social", a Viceministro/a de Inclusión Económica e

Inclusión Social, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales, Coordinadores/as Zonales y Directores/as Distritales, las mismas que son de cumplimiento obligatorio dentro del ámbito de sus competencias.

Que, Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-003 de fecha 29 de enero de 2021, en su artículo 12, establece “(...)Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000004 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida. c) De conformidad al tipo de contratación, designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato. d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública. (...)”

Que, Mediante Acuerdo Ministerial nro. MIES-2021-015, del 23 de marzo 2021, se reforma el acuerdo ministerial no. mies-2021-003, de 29 de enero de 2021, con el que se expidió las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Sr. Guillermo Laso Presidente Constitucional de la República, designó al Eco. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acción de Personal GMTTH-1517, de 13 de octubre 2021, el Eco. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra al Sr. Ing. Edwin Marcelo Reina Pozo como Director Distrital Rumiñahui MIES.

Que, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2023-0069-M, de 2023-01-06, el Sr. Ing. Romel Fernando Ayala Rodríguez, Analista de Contratación Pública Provincial 1, Ministerio de Inclusión Económica y Social, solicita la Planificación institucional o PAPP institucional 2023, al Ing. Edwin Marcelo Reina Pozo, Director Distrital Rumiñahui, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2023-0089-M de 2023-01-10, el Ing. Edwin Marcelo Reina Pozo, Director Distrital Rumiñahui, Ministerio de Inclusión Económica y Social, contesta que, al respecto y toda vez que a la presente fecha no se dispone del Plan Anual de la Política Pública - PAPP de la Dirección Distrital 17D11 Mejía Rumiñahui- MIES, aprobada por la Máxima Autoridad del MIES o su delegado, solicito se gestione con el Área Financiera Distrital, la entrega del reporte de Cédula Presupuestaria, emitida en el sistema eSIGEF a enero 2023 al Sr. Ing. Romel Fernando Ayala Rodríguez, Analista de Contratación Pública Provincial 1, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2023-0094-M de 2023-01-11, el Sr. Ing. Romel Fernando Ayala Rodríguez, Analista de Contratación Pública Provincial 1, Ministerio de Inclusión Económica y Social, solicita la cédula Presupuestaria emitida en el sistema eSIGEF a enero 2023, y cronograma de planificación de procesos 2023 a Coordinadoras de Área.

Que, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2023-0094-M de 2023-01-11, el Sr. Ing. Romel Fernando Ayala Rodríguez, Analista de Contratación Pública Provincial 1, Ministerio de Inclusión Económica y Social, solicita la cédula Presupuestaria emitida en el sistema eSIGEF a enero 2023, y cronograma de planificación de procesos 2023 a Coordinadoras de Área.

Que, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2023-0104-M de 2023-01-12, la Sra. Lcda. Martha Cecilia Cando Chicaiza, Coordinador de Servicios Sociales Distrital, Ministerio de Inclusión Económica y Social, emite la respuesta a la solicitud de Cédula Presupuestaria emitida en el sistema eSIGEF a enero 2023, y cronograma de planificación de procesos 2023 a Coordinadoras de Área, al el Sr. Ing. Romel Fernando Ayala Rodríguez, Analista de Contratación Pública Provincial 1, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2023-0096-M de 2023-01-11, la Sra. Lcda. Susana Valeria Cajas Lara, Coordinadora Misión Ternura Distrital/Responsable del Área de Desarrollo Infantil Distrital, Ministerio de Inclusión Económica y Social, emite la respuesta a la solicitud de Cédula Presupuestaria emitida en el sistema eSIGEF a enero 2023, y cronograma de planificación de procesos 2023 a Coordinadoras de Área, al el Sr. Ing. Romel Fernando Ayala Rodríguez, Analista de Contratación Pública Provincial 1, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2023-0122-M de 2023-01-13, el Sr. Ing. Edwin Marcelo Reina Pozo, Director Distrital Rumiñahui, Ministerio de Inclusión Económica y Social, autoriza se proceda con la elaboración de la respectiva resolución de aprobación de PAC, considerando la ley y normativa vigente.

El Director Distrital Rumiñahui del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Sr. Ing. Marcelo Reina Pozo- Director Distrital Rumiñahui, con base de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal No. GMTTH-1517 de 13 de octubre 2021, y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el PAC Institucional 2023, de conformidad a lo que se establece las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. -En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de Rumiñahui, a los (13) días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:

**EDWIN
MARCELO**

Ing. Marcelo Reina Pozo

DIRECTOR DISTRITAL RUMIÑAHUI